



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

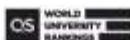
PLIEGOS PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CÓDIGO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL No. ARBI-UNACH-002-2023

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH”

Riobamba, febrero de 2023



Ave. Antonio José de Sucre, Km. 1.5
Teléfono (593-3)3730880, ext. 1186
Riobamba - Ecuador
Unach.edu.ec
en movimiento



SECCIÓN 1
CONVOCATORIA

CÓDIGO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL No. **ARBI-UNACH-002-2023**

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: **“ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH”.**

Previos los trámites internos, considerando la necesidad técnica y económica que la Universidad Nacional de Chimborazo, tiene para la contratación de servicios normalizados, el delegado por la Máxima Autoridad autorizó el inicio del Procedimiento Especial, para el **“ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH.”**; mediante Resolución N° 0005-PC-UNACH-2023, conforme lo dispone el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 219 del Reglamento General de la LOSNCP.

De acuerdo con los pliegos de condiciones del procedimiento especial, elaborados por la UNACH, se invita al FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO con RUC 0691706370001, a que presente su oferta técnica y económica para el **“ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH”.** El plazo de ejecución será de 2 años contados a partir de la firma del contrato.

El canon de arrendamiento será cancelado de manera mensual durante la ejecución del contrato. El canon de arrendamiento mensual será de **\$ 280,73 (DOSCIENTOS OCHENTA, 73/100 DOLARES) más IVA**, con un incremento equivalente al porcentaje de inflación anual vigente durante el plazo del contrato; el pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la Universidad Nacional de Chimborazo, dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda.

Cuenta Corriente - Banco Guayaquil
Número de cuenta: 0031028981
Ruc Unach: 0660001840001

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

- 1.- Los Pliegos están disponibles, sin ningún costo, en el portal institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo, www.unach.edu.ec, de conformidad con lo previsto en los términos de referencia aprobados.
- 2.- La oferta deberá ser presentada, dentro del cronograma establecido, únicamente al correo cbermeo@unach.edu.ec.

La oferta presentada, será válida únicamente si tienen firma electrónica.

El sistema oficial de suscripción y validación de documentos firmados electrónicamente será el sistema FIRMA EC, provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme a las directrices que este emita por acuerdo ministerial.

Para los casos de las ofertas, bastará con la firma electrónica en los formularios que requiere su suscripción en concordancia con el Módulo Facilitador de Contratación -MFC y el modelo de pliegos en caso de requerir el formulario como anexo.

En los casos de los anexos o documentación de respaldo que se adjunte a la oferta, deberá ser digitalizado y bastará con la firma electrónica por el oferente en el último documento que sea parte del archivo digital, se aplicará también para los casos que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita, Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar.

- 3.- El cronograma del procedimiento especial se realizará de acuerdo a los siguientes plazos:

ETAPA	FECHA LIMITE	HORA
Fecha de publicación de la convocatoria y pliegos del proceso, en un medio de comunicación escrito de circulación local y en la página Institucional;	16 de febrero de 2023	18H00
Visita de las instalaciones, coordinar con el Ing. Oscar Paredes al correo oparedes@unach.edu.ec	17 de febrero de 2023	08:00 - 12:00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Fecha límite para efectuar preguntas y aclaraciones. (únicamente al correo cbermeo@unach.edu.ec)	22 de febrero de 2023	10h00
Fecha límite de contestar preguntas y realizar aclaraciones	22 de febrero de 2023	15h00
Fecha límite para entrega de ofertas (únicamente al correo cbermeo@unach.edu.ec)	23 de febrero de 2023	14h00
Fecha de apertura de Oferta	23 de febrero de 2023	15h00
Adjudicación Estimada	24 de febrero de 2023	18h00

4.- La oferta debe presentarse por la totalidad del servicio solicitado;

5.- El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, su Reglamento General y a los presentes Pliegos. La máxima autoridad o su delegado podrán cancelar el procedimiento en cualquier momento hasta 24 horas antes de la presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

6.- La máxima autoridad o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos establecidos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

7.- En ningún caso, el participante tendrá derecho a reparación o indemnización alguna en caso de declaratoria del procedimiento desierto o de cancelación del procedimiento.

8.-El arrendatario queda prohibido de subarrendar el espacio dado en arrendamiento por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo.

9.-El arrendatario deberá comunicar por escrito a la Universidad, para realizar cambio y accesorios de ser el caso, así como el personal que se le deberá permitir el ingreso para dicha actividad.

10.-El arrendatario deberá adoptar las medidas que considere pertinente para garantizar la conservación y seguridad del espacio arrendado.

11.-El arrendatario en caso de daño o deterioro del espacio arrendado no imputable a su desgaste natural debido a su impericia o mal uso deberá restaurarlo o mantenerlo en las mismas condiciones en las que el espacio fue entregado.

Riobamba, febrero 2023

Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**





**“TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO
DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
CESANTÍA DE LA UNACH”**

ANTECEDENTES:

La Universidad Nacional de Chimborazo es propietaria de los predios Universitarios en el que se hallan construidos todas las edificaciones destinadas a los espacios administrativos, Facultades y Dependencias Universitarias. Los ambientes institucionales deben contar con servicios que permitan una adecuada interrelación entre docentes, estudiantes y comunidad universitaria; tales servicios pueden ser proporcionados por oferentes que, para un desarrollo adecuado del mismo, lo ejecuten en los espacios institucionales adecuados para tal efecto; consecuentemente, resulta eficaz al realizar procedimientos de contratación de espacios destinados a servicios institucionales, permitiendo además el contar con recursos económicos en autogestión, recursos que serán invertidos en la misma entidad; el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad Nacional de Chimborazo, existe desde 1996 y es un Organismo privado sin fines de lucro que se constituye con los aportes voluntarios de sus partícipes, es decir está integrado por los servidores universitarios que prestan sus servicios laborales en la Institución; los docentes, servidores y trabajadores universitarios requieren contar con un espacio físico donde funcione las oficinas del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía.

OBJETIVOS:

Arrendar al Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Unach un espacio físico ubicado en el edificio administrativo del Campus Edison Riera.

ALCANCE:

Arrendar un espacio físico destinado para la oficina del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Unach ubicado en el edificio administrativo del Campus Edison Riera

METODOLOGIA DE TRABAJO:

El arrendatario deberá cancelar los valores por concepto de arrendamiento mediante transferencia bancaria “Banco Guayaquil”, cuenta corriente número 0031028981, dentro de los cinco primeros días del mes que corresponda; a partir, de que ha sido presentada la correspondiente factura. Por cada día de retardo de la cancelación del canon de arrendamiento acordado, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor del canon en mora de pago.

INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:

La Unach otorga en ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA LA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH, situado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano (frente al Paseo Shopping).

El espacio a arrendar se encuentra ubicado en la tercera planta del edificio administrativo del Campus Edison Riera, con un área total de 50.13 m², consta de instalaciones eléctricas, instalaciones de datos y un baño.

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

**ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO
COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH**

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de 2 años contados a partir de la firma del contrato.

VIGENCIA DE LA OFERTA:



La oferta se entenderá vigente hasta la fecha de celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LOSNCP.

ARRENDATARIO A INVITAR

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 59.-Régimen. -Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 219.- Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;
2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;
3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,
4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.

CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

Art. 16.- Arrendamiento de bienes inmuebles. - En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo siguiente:

1. Pliego en el que consten las condiciones mínimas del inmueble, con la indicación de la ubicación y características del bien;
2. La publicación de la convocatoria o las invitaciones efectuadas por la entidad contratante realizadas a través de la prensa local o nacional;
3. Para el caso de las entidades contratantes previstas en el artículo 2, numerales 1 y 2, del Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018; la respectiva autorización emitida por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, tanto para el inicio del procedimiento de arrendamiento, como para la prórroga y/o renovación de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.
4. El contrato de arrendamiento.

Art. 370.-Pliegos. -Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas.

RUC: 0691706370001

RAZÓN SOCIAL DEL ARRENDARIO A INVITAR: FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

TIPO DE ADJUDICACION:

La adjudicación es total, de acuerdo a las características específicas del servicio objeto de la contratación.

FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:

El canon de arrendamiento será cancelado de manera mensual durante la ejecución del contrato. El canon de arrendamiento mensual será de \$ 280,73 (DOSCIENTOS OCHENTA, 73/100 DOLARES) más IVA, con un incremento equivalente al porcentaje de inflación anual vigente durante el plazo del contrato; el pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la Universidad Nacional de Chimborazo, dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda.



Banco Guayaquil
Cuenta Corriente
Número de cuenta: 0031028981
Ruc Unach: 0660001840001

PROYECTO AL QUE PERTENECE LA CONTRATACION:

NO APLICA

ESPACIO OBJETO DE ARRENDAMIENTO:

DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN
ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH	1	UNIDAD	El espacio a arrendar se encuentra ubicado en la tercera planta del edificio administrativo del Campus Edison Riera, con un área total de 50.13 m2, consta de instalaciones eléctricas, instalaciones de datos y un baño.

LOCALIDAD DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN:

PROVINCIA:	Chimborazo
CANTON:	Riobamba

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

- El arrendatario queda prohibido de subarrendar el espacio físico dado en arriendo por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- El arrendatario se compromete a cumplir con los horarios establecidos por la Universidad Nacional de Chimborazo.
- El arrendatario deberá adoptar las medidas que considere pertinentes para garantizar en primera instancia la conservación y seguridad de sus equipos y mobiliarios (computadoras de escritorio, escritorios y mamparas divisorias), así como los mismos no generen daños en el espacio físico arrendado, y no atenten contra la integridad de las personas que ocupan las instalaciones en la Universidad Nacional de Chimborazo.
- El arrendatario en caso de daño o deterioro del espacio arrendado no imputable a su desgaste natural sino por su impericia o mal uso, deberá restaurarlo y mantenerlo en las mismas condiciones en las que el espacio le fue entregado.
- Al momento de la devolución del bien éste deberá ser entregado en las mismas condiciones en las que lo recibió.

2. OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD ARRENDADORA

- La Universidad Nacional de Chimborazo preverá la posibilidad de que el arrendatario realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento.



- El contrato podrá terminar por voluntad expresa tanto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la UNACH, como de la Universidad Nacional de Chimborazo, previa notificación por escrito con al menos 6 meses de anticipación, sin derecho a indemnización de ningún tipo.
- En caso de terminación del contrato la Arrendadora y notificado este en el término descrito en el inciso anterior; se compromete a permitir el acceso hasta que el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la UNACH retiren sus equipos (computadoras de escritorio) y mobiliario de manera total.
- La Arrendadora durante la vigencia del contrato se compromete abstenerse de tocar, manipular y modificar los equipos instalados por la arrendataria, así como de suspender de cualquier forma la energía eléctrica que permita el correcto funcionamiento de los equipos de la Arrendataria.

INDICES FINANCIEROS:

No aplica

REQUISITOS MÍNIMOS:

1. EQUIPO MÍNIMO:

No aplica

2. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO CLAVE:

No aplica

3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO:

No aplica

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA:

No aplica

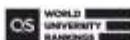
OTRO(S) PARÁMETRO(S) RESUELTO POR LA ENTIDAD:

PARÁMETRO	DIMENSIÓN
Monto de multas a imponerse	De conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la LOSNCP, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del arrendatario, se aplicará la multa equivalente al uno por mil del sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.
Término de suscripción del contrato	El contrato a suscribirse, por disposición del Art. 60 de la LOSNCP, es un Contrato Administrativo. Una vez adjudicado el procedimiento en el portal del SERCOP, el contrato se celebrará con el oferente adjudicado en el término de 5 días contados desde la adjudicación, previo la presentación de requisitos legales establecidos.
Forma de presentación de la oferta	La oferta se deberá presentar al correo electrónico del Gestor asignado cbermeo@unach.edu.ec ; Ing. Catherine Bermeo hasta la fecha límite para su presentación debidamente firmada electrónicamente El sistema de suscripción y validación de documentos firmados electrónicamente admitido será el sistema FIRMA EC, provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	<p>** REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Art. 31.- Uso de firma electrónica Art. 32.- Del certificado de firma electrónica</p> <p>Para la presentación y suscripción de determinados documentos en las distintas fases de la contratación, los proveedores del Estado deberán poseer certificado vigente de firma electrónica expedido por una de las entidades de certificación de información y servicios relacionados, autorizada y acreditada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.</p> <p>El certificado de firma electrónica deberá ser individual y estar vinculado exclusivamente a su titular. Para el caso de personas jurídicas, estará obligado a poseer el certificado de firma electrónica, quien ejerza la representación legal o quién esté facultado legalmente para actuar en dicha calidad. El certificado de firma electrónica de los representantes legales se obtendrá conforme lo determine cada entidad de certificación.</p> <p>Para los casos de las ofertas, bastará con la firma electrónica en los formularios contenidos en los modelos de pliegos.</p> <p>En los casos de los anexos o documentación de respaldo que se adjunte a la oferta, deberá ser digitalizado y bastará con la firma electrónica por el oferente en el último documento que sea parte del archivo digital. Se aplicará también para los casos que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar.</p>
GARANTÍA	Se deberá pagar el valor del canon de un mes de arrendamiento en concepto de garantía .





APARTADO II

CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE
ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS

En cumplimiento de los principios de transparencia, concurrencia, legalidad y publicidad, se publicará la invitación del procedimiento precontractual, en la WEB Institucional de la UNACH, www.unach.edu.ec. Cada etapa será publicada en la página WEB de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Conforme lo determinado por el SERCOP al respecto, existirá una etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, conforme el cronograma establecido, el cual iniciará a partir de la fecha de publicación del presente procedimiento en la WEB Institucional de la UNACH, www.unach.edu.ec.

El oferente invitado formulará preguntas respecto del procedimiento, deberá realizarlas únicamente al correo electrónico del Profesional Gestor del procedimiento, hasta el día y hora establecido en el cronograma publicado en los pliegos. No serán atendidas consultas o preguntas que sean realizadas de forma física, dirigidas a un correo diferente del indicado, o que se formulen luego de superado el día y hora establecido (tiempo del Portal SOCE).

La Comisión Técnica publicará las respuestas en la página WEB Institucional, dentro del link proporcionado para ello; y, al correo electrónico que realizó la consulta, hasta el término establecido en el cronograma respectivo.

La Comisión Técnica, de oficio o a petición de parte, podrá realizar aclaraciones y modificaciones a los pliegos hasta el término anteriormente establecido, y notificando tal determinación en el link proporcionado para el efecto en la WEB Institucional de la UNACH.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS. –

La oferta deberá ser presentada, dentro del cronograma establecido, al correo cbermeo@unach.edu.ec.

Las ofertas presentadas, serán válidas únicamente si tienen firma electrónica.

El sistema oficial de suscripción y validación de documentos firmados electrónicamente será el sistema FIRMA EC, provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme a las directrices que este emita por acuerdo ministerial.

Para los casos de las ofertas, bastará con la firma electrónica en los formularios que requiere su suscripción en concordancia con el Módulo Facilitador de Contratación -MFC y el modelo de pliegos en caso de requerir el formulario como anexo.

En los casos de los anexos o documentación de respaldo que se adjunte a la oferta, deberá ser digitalizado y bastará con la firma electrónica por el oferente en el último documento que sea parte del archivo digital, se aplicará también para los casos que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita, Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar.

CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE FORMA. –

Convalidación de errores de forma: Si en el procedimiento se presentaren errores de forma, la oferta podrá ser convalidada por el oferente en un término de entre 2 a 5 días, contado a partir de la fecha de notificación, a criterio de la entidad contratante. Para tal determinación, se seguirá lo dispuesto en la Codificación de Resoluciones emitidas por el SERCOP al respecto.

La notificación de los errores de forma encontrados se realizará al correo declarado en el formulario de la oferta objeto de petición de convalidación por parte del Gestor asignado; y, de forma general, en la WEB institucional.

El oferente deberá presentar la documentación con la cual se pretenda subsanar el error notificado, hasta dentro del término establecido en el cronograma publicado, de forma digital al correo del gestor designado; No se admitirá la entrega en lugar ni correo electrónico distinto al determinado.



Si la entidad contratante, al analizar la oferta presentada, determina la existencia de uno o más errores de forma, se deberá reprogramar el cronograma del procedimiento, en función del término concedido a los oferentes para efectos de que convaliden los errores de forma notificados.

Causas de Rechazo de Ofertas: La Comisión Técnica, podrá rechazar una oferta por las siguientes causas:

- a) Si no cumpliera los requisitos exigidos en este pliego.
- b) Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- c) Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para el efecto.
- d) Si el contenido de los formularios presentados, difieren del modelo, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.
- e) Si se presentaran documentos con tachaduras o enmendaduras no salvadas; cuando no puedan ser convalidados;
- f) No se aceptarán excepciones, condicionamientos, rubros no solicitados ni cualquier modificación a los Pliegos.

Una oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación, inexactitud de la información presentada y si se verifican conexiones que vayan en contra del principio de buena fe. La entidad contratante podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada del procedimiento.

Es admisible que un mismo oferente presente su oferta en varios procedimientos al mismo tiempo, siempre que se verifique y evidencie en la oferta que el personal técnico y los equipos mínimos solicitados sean diferentes en cada procedimiento, caso contrario, la oferta será automáticamente descalificada.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. –

Los resultados serán publicados en el sitio WEB de la Entidad y al correo electrónico del oferente invitado, dentro del cronograma establecido para ello.

ELABORACIÓN DE CONTRATO. –

En el término legal establecido, una vez notificada la adjudicación del procedimiento, el oferente adjudicado deberá cumplir con la entrega de la garantía dispuesta, en los términos y condiciones establecidas en TDRS y pliegos.

EJECUCIÓN DE CONTRATO. –

Se designará administrador de contrato, el cual será el responsable de tomar todas las medidas pertinentes para un eficaz y adecuado cumplimiento del objeto de contrato. Impondrá las multas que hubiere lugar y solicitará la terminación anticipada de contrato conforme las cláusulas establecidas en pliegos y en el instrumento suscrito.

MULTAS. –

De conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la LOSNCP, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa equivalente al uno por mil del canon de arrendamiento.



SECCIÓN 3
PROCEDIMIENTO ESPECIAL No. ARBI-UNACH-002-2023
PROYECTO DE CONTRATO

CONTRATO N°

CONTRATO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y _____; PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE _____.

CONTRATO No: _____ - CCP-UNACH-2023

OBJETO: CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO _____.

VALOR: USD _____ (CANON ARRENDATARIO GANADOR)

COMPARECIENTES

Comparece a la celebración del presente contrato, por una parte, el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo PhD, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, por otra, _____; quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, "ARRENDADORA y ARRENDATARIO", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.1.- Previos los trámites internos, considerando la necesidad técnica y económica que la ARRENDADORA tiene para contratar el servicio requerido, la Máxima Autoridad, autorizó el inicio del Procedimiento Especial, para la _____, mediante Resolución Administrativa No. _____-PC-UNACH-2023, de fecha _____, conforme lo dispone el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 219 de su Reglamento General.

1.2.- Se realizó la respectiva invitación a través de publicación en un medio impreso local, por una sola ocasión, el día _____; y, en la página WEB institucional, www.unach.edu.ec, el día _____.

1.5.- Mediante Acta de Calificación, de fecha _____, suscrita por los Miembros de la Comisión Técnica designada para el efecto, concluyen: (...) "1. Calificar a _____, ya que cumple con los requisitos solicitados por la Universidad Nacional de Chimborazo."

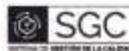
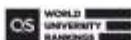
1.7.- Mediante Resolución No. _____-PC-UNACH-2023 de fecha _____ de 2023, se resuelve: (...) "1. ADJUDICAR el Procedimiento Especial No. _____, cuyo objeto es _____, a _____; por un valor de \$ (VALOR EN NÚMEROS) (VALOR EN LETRAS, CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), como canon mensual en concepto de arrendamiento del espacio _____ valor que no incluye IVA.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP. Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos básicos:

- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- Pliegos (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas.
- Resolución de inicio No. _____
- Acta de Calificación de Oferta.
- Resolución de Adjudicación No. _____
- La oferta técnico-económica presentada por el Arrendatario.

Cláusula Tercera: INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS





3.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.2.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Universidad Nacional de Chimborazo, la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 1561 del Código Civil vigente.

Cláusula Cuarta: OBJETO DEL CONTRATO

4.1.- La arrendadora se obliga para con la entidad arrendataria a brindar el servicio de _____, en el inmueble ubicado en _____.

4.2.- Corresponde al Arrendatario sujetarse a la verificación de la funcionalidad del servicio en el momento mismo de la entrega recepción, y si se encontrara que el mismo tuviere impedimentos, se procederá de inmediato a dar solución para que el servicio sea brindado a plena satisfacción de la entidad arrendataria.

Cláusula Quinta: DESTINO DEL LOCAL

5.1.- El inmueble arrendado será utilizado por la arrendataria para (OBJETO DETERMINADO EN PLIEGOS).

(CONDICIONES ESTABLECIDAS EN PLIEGOS)

Clausula Sexta: CANON DE ARRENDAMIENTO

6.1.- El canon de arrendamiento es de **USD (VALOR EN NÚMEROS) (VALOR EN LETRAS, CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** valor sin incluir IVA. CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCEDIMIENTO.

6.2.- Sera causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este contrato, contando con os recursos económicos suficientes, y se aplicara lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

Cláusula Séptima: PLAZO DEL CONTRATO

7.1.- Este contrato tendrá una duración de dos años, contados a partir de la suscripción del contrato. Sin embargo, se deja constancia que las partes al vencimiento del contrato podrán renovar el plazo si así lo acordaren; así como también fijar el nuevo canon de arrendamiento, para lo cual será necesario suscribir el nuevo contrato de arriendo.

Clausula Octava: PROHIBICIÓN

Queda expresamente prohibido a la arrendataria por sí o por interpuesta persona, la realización de cualquier tipo de mejoras y obra que comprometan, afecten o modifiquen la estructura del inmueble sin el expreso consentimiento de la arrendadora.

Clausula Novena: PRORROGAS DE PLAZO

9.1.- La arrendadora prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos y siempre que la arrendataria así lo solicite, por escrito justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la entidad arrendataria
- b) Por suspensiones ordenadas por la arrendataria y que no se deban a causas imputables a la arrendadora.

Clausula Décima: ADMINISTRACIÓN

10.1 En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la LOSNCP, y 295 del RGLOSNCPC, la naturaleza de la presente contratación, los pliegos precontractuales y la Resolución No. _____-PC-UNACH-2022, la administración del contrato estará a cargo del Señor Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario de la Universidad Nacional de



Chimborazo, quien será responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución de este contrato, con estricto cumplimiento a sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, quien tendrá las siguientes funciones y deberes:

- 1- El Administrador/a mediante este instrumento así designado es responsable de la verificación y cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, estando facultado para utilizar los medios legales necesarios para lograr su ejecución conforme a la Ley y al presente instrumento.
- 2- Es obligación del administrador/a, ingresar al “portal institucional” del SERCOP la información relativa al seguimiento de la ejecución del contrato, verificando especialmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, montos, plazos y demás situaciones propias de esta contratación, la cual se hará constar en el o las actas de entrega, según corresponda.
- 3- Además, en caso de que surja inconvenientes con el normal cumplimiento del contrato, el administrador/a tiene la obligación de informar en el término de 48 horas sobre lo suscitado para poder tomar las medidas necesarias que correspondan; caso contrario la Procuraduría General de la UNACH se deslinda de cualquier responsabilidad que diere lugar.
- 4- Establecerá el cobro de multas en caso de incumplimiento.
- 5- Estará sujeto también a los Deberes y Atribuciones establecidas en el Art. 33 del Reglamento para Procesos de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo.

La UNACH podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al arrendatario la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Primera: REAJUSTE DE PRECIOS

11.1.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima Segunda: OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA

- (CONFORME LO ESTIPULADO EN PLIEGOS).

Cláusula Décima Tercera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- El presente contrato termina por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por Terminación Unilateral de las partes
- c) Por sentencia ejecutoriada que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del arrendador;
- d) Por muerte del arrendador o por disolución de la persona jurídica arrendataria que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competente de tal persona jurídica; y,
- e) En los demás casos previstos en el Art. 30 de la Ley de Inquilinato.

13.2.- Terminación por mutuo acuerdo

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posibles o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del arrendador o arrendataria

13.03.- Terminación unilateral del Contrato

La entidad arrendataria podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la arrendataria
2. Por Quiebra o insolvencia de la arrendataria
3. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta ley



4. En los demás casos estipulados en el contrato y la Ley de Inquilinato, de acuerdo con su naturaleza
5. La arrendataria podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando:
 - a) Ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas
 - b) La arrendataria podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato, si al término del primer año, previo informe técnico, se determina que el inmueble no conviene para los intereses institucionales. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

13.4.- Terminación por causas imputables a la entidad arrendataria

El arrendador podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables al arrendatario:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días.
2. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el arrendatario no hubiere accedido a terminar de mutuo el contrato.

Cláusula Décima Cuarta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1.- Si respecto de la divergencia o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

14.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En todo aquello que no estuviese expresamente estipulado en el presente contrato, se aplicarán de manera supletoria en lo que sean aplicables las normas de la Ley de Inquilinato y de la Codificación del Código Civil.

Cláusula Decima Quinta: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

15.1.- El ARRENDADOR declaran conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución del objeto del presente contrato.

Cláusula Décima Sexta: MULTAS

(DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN PLIEGOS).

Clausula Décima Séptima: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

17.1 Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de RIOBAMBA renunciando la ARRENDADORA a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

17.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	ADJUDICATARIO
Dirección: Avenida Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, Campus Universitario “Ms. Edison Riera Rodríguez”.	Dirección: Avenida Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, Edif. Unach. “Ms. Edison Riera Rodríguez”.
Teléfono: 593 – 3 3730880 ext.	Teléfono: 033037880 ext.1266
Correo: rector@unach.edu.ec	Correo: fondocesantia@unach.edu.ec
Riobamba - Ecuador	Riobamba - Ecuador

Cláusula Décima Octava: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

18.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cuatro copias de igual contenido y valor.

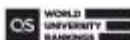


Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Dado, en la ciudad de Riobamba a los 23 días del mes de febrero de 2023.

Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO
ARRENDADOR

Mg. Johana Latorre Hernández
REPRESENTANTE LEGAL
FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL
CERRADO DE CESANTIA DE LA UNACH
ARRENDATARIA





III. FORMULARIOS

SECCIÓN I. FORMULARIO DE OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE: FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (FCPC-C-UNACH)

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la invitación efectuada por la Universidad Nacional de Chimborazo para la ejecución del arrendamiento de un espacio físico ubicado en el edificio administrativo del Campus Edison Riera, destinado para la oficina del FCPC-C-UNACH, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por la Mg. Johana Latorre en calidad de Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Unach (FCPC-C-UNACH) declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas (*bienes*)/ prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones(*servicios*); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.



Coordinación de Gestión de Compras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto, no podrán variar por ningún concepto.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.



16. Declaro que, en calidad de oferente, no me encuentro incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y en los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.

Además de lo anterior, tratándose de una persona jurídica, declaro que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento, es decir, quienes posean el 5% o más de acciones o participaciones, no se encuentran incurso en las inhabilidades mencionadas.

17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato y de evaluación del mismo, dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública.

Así también, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

20. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.

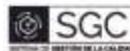
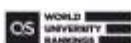
21. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.
22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:
 - a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días).*
 - b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
 - d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.
 - e) Autorizar al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).





1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad Nacional de Chimborazo (FCPC-C-UNACH), de personería jurídica cuyo representante legal es la Mg. Johana Andrea Latorre Hernández portadora de la cedula de ciudadanía nro. 0604447573.

Ciudad: Riobamba

Calle (principal): Av. Antonio Jose de Sucre Km. 1 ½ vía a Guano, Edif. Unach.

No.: S/N

Calle (intersección): S/N

Teléfono(s): 03 3730880 ext.1266

Correo electrónico: fondocesantía@unach.edu.ec

Cédula de Ciudadanía (Pasaporte): 0604447573 (**Representante Legal**)

R.U.C: 0691706370001



1.3 TABLA DE CANON DE ARRIENDO OFERTADO

Hoja 21 de 22

Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH	1	1	\$ 280,73	\$ 280,73

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: Doscientos ochenta, 73/100 Dólares más IVA.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

MG. JOHANA LATORRE
REPRESENTANTE LEGAL
FCPC-C-UNACH

Riobamba, 23 de febrero de 2023.



1.13.2 GARANTÍA

Yo, Johana Latorre portadora de cedula de identidad Nro. 0604447573 en calidad de Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Unach (FCPC-C-UNACH) oferente dentro del procedimiento No. **ARBI-UNACH-002-2023**, cuyo objeto es el **“ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH.”** manifiesto que presento una garantía por un monto de \$280,73 valor sin IVA que corresponde a un mes de arriendo.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

MG. JOHANA LATORRE
REPRESENTANTE LEGAL
FCPC-C-UNACH

Riobamba, 23 de febrero de 2023.